Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00216-00.

Visto lo solicitado en el escrito que antecede, el despacho ordena:

1. Tener en cuenta el memorial aportado por el extremo demandado visible a folio 356 a 361 en el momento procesal oportuno.

2. Requerir a la parte demandante para que efectúe el trámite notificatorio del acreedor hipotecario Juan Manuel Higuera, en debida forma, toda vez que en el párrafo final del auto de 2 de julio de 2020 (folio 99), se dispuso que el trámite de notificación por aviso realizado, no fue tenido en cuenta, por no cumplir con las exigencias legales, de cara al informe secretarial visible a folio 96.

3. Tener en cuenta lo indicado por el Banco de Bogotá en el memorial visible a folio 319, en el que indica que no cuenta con la escritura pública número 2292 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría Veintidós del Circulo de Bogotá, tal situación se pone de presente al curador ad-litem, dada la inexistencia de la Cooperativa Unión Popular de Crédito – Cupocrédito, para que manifieste lo que crea pertinente, ante la inexistencia de quien haga valer tal derecho de crédito y la falta de interés de la entidad financiera que subsumió a la acreedora inicial.

4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 46**
Hoy 17 de noviembre de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88863fa711bf284e713008fe93e90b0c3b3baf61bb8c1260d5930d202fd5576c**
Documento generado en 11/11/2021 10:38:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica